

**OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2013-0245 ICETEX - 186 ANH SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX- Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH.**

**"FONDO EN ADMINISTRACIÓN ANH - ICETEX"**

Entre los suscritos a saber: **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.592.433, quien en su calidad de Director de Contabilidad encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, según Resolución N° 0183 del 24 de febrero de 2014 y Acta de Posesión N° 19 del 03 de marzo de 2014, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de administrador y mandatario por una parte, y por la otra, **LUIS ALEJANDRO DÁVILA MOJICA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.378.799 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero de la ANH, nombrado mediante Resolución N° 061 del 20 de enero de 2014, posesionado mediante Acta 011 de la misma fecha, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución N° 336 del 03 de agosto de 2012 actúa en nombre y representación legal de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH NIT 830.127.607-8**, Agencia Estatal adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada por el Decreto 1760 y modificado por el Decreto 4137 de 2011 en cuanto a su naturaleza jurídica, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL CONSTITUYENTE**, en su calidad de mandante, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Otrosí N° 01 de Adición, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Convenio N° 2013-0245 ICETEX - 186 ANH de septiembre de 2013 se constituyó el Fondo en Administración denominado "FONDO ANH – ICETEX", (en adelante "El Fondo"), con los recursos girados por el **CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, quien actuará como administrador – mandatario, cuya finalidad es el otorgamiento de créditos 100% condonables para financiar la educación formal de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa de la ANH, en educación técnica, tecnológica, pregrado y posgrado en sus modalidades de especialización, maestría y doctorado, quienes serán los beneficiarios del FONDO, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Operativo del FONDO. **2.** Que el valor inicial del Fondo se fijó en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250´000.000,00)**. **3.** Que la Cláusula Quinta del Convenio principal establece que la Duración del mismo es de cinco (5) años o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de su perfeccionamiento, situación que no ha ocurrido encontrándose por lo tanto el Convenio vigente. **4.** Que mediante oficio radicado en el Icetex bajo el N° 2014005136-R el 18/02/2014 el Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos solicita al Vicepresidente de Fondos en Administración del Icetex tramitar la Adición al Convenio N° 2013-0245 en la suma de Doscientos Cincuenta Millones de Pesos (\$250´000.000,00) M/CTE. **7.** Que mediante Memorando VFA-7000-0108 radicado en Secretaría General el 19 de febrero de 2014 el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, avala y solicita realizar la Adición requerida y adjunta la Ficha Técnicas (F195), así como los documentos remitidos por el **CONSTITUYENTE** para la gestión correspondiente. **5.** Que de

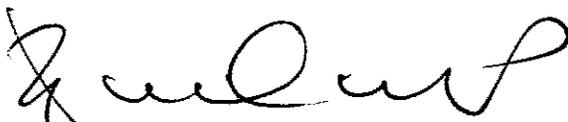
**OTROSÍ N° 01 DE ADICIÓN AL CONVENIO N° 2013-0245 ICETEX - 186 ANH SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX- Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH.**

**"FONDO EN ADMINISTRACIÓN ANH - ICETEX"**

conformidad con lo señalado en el artículo 13° del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013 por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, el Comité de Contratación, en sesión del 06 de marzo de 2014 dio viabilidad para la celebración del Otrosí N° 01 de Adición al Convenio 2013-0245. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Otrosí N° 01, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto de este documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio N° 2013-0245 ICETEX - 186 ANH. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** Adicionar el valor del Convenio 2013-0245 ICETEX - 186 ANH en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250´000.000,00) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 19314 del 13 de febrero de 2014, Dep.: 000 GESTION GENERAL, Posición Catálogo de Gasto: A-2-0-4-21-4 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL, Fuente: Propios, Recurso: 20, Situac. CSF, Objeto: Adicionar los recursos para la continuidad del Fondo ICETEX (Convenio 2013-0245 de 2013), por la suma de \$250´000.000.00 de acuerdo con el Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante del SIIF Nación. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para Las Partes. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N° 01 de Adición se perfecciona con la firma de Las Partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, el cual deberá ser remitido por el **CONSTITUYENTE** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los Fondos establecidos en la Cláusula Segunda de éste Otrosí por parte del **CONSTITUYENTE**, quien manifiesta con la firma del presente documento y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

11 MAR 2014

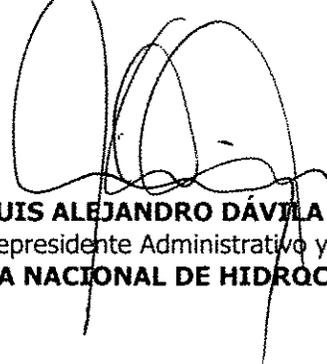
**POR EL ICETEX**



**WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**

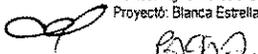
Director de Contabilidad, encargado de funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración  
**ICETEX**

**POR EL CONSTITUYENTE**



**LUIS ALEJANDRO DÁVILA MOJICA**  
Vicepresidente Administrativo y Financiero  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH**

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación  
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación



PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

